

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Secretaría General****A N U N C I O****3808****92380**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a Proyecto de Ordenanza Específica Reguladora:

A).- De las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera y,

B).- De las bases para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera.

Quedando definitivamente aprobados dichos documentos en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Corporación Insular en sesión de fecha 12 de junio de 2019, una vez resultas las alegaciones formuladas en el plazo de información pública según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 46, de fecha 17/04/2019, Tablón de Anuncios y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada LRBRL; se hace constar que el texto íntegro de la referida Ordenanza Específica es el que se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO₂ y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).
- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante y edificación.

Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009)

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, ajustándose la correspondiente convocatoria al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

4. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- La cuantía de la subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 7.200 € por instalación.

Modalidad 2: 6.000 € por instalación.

Modalidad 3: 7.200 € por instalación.

Modalidad 4: 24.000 € por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.

c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW y apoyo de baterías.

d) Modalidad 4: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o desconectadas de la red, para comunidades de vecinos con potencia máxima de 5 kW por vivienda hasta un máximo de 40 kW.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- a) Modalidad 1: 1,2 € por W instalado
- b) Modalidad 2: 1 € por W instalado.
- c) Modalidad 3: 1,2 € por W instalado.
- d) Modalidad 4: 1 € por W instalado

2.- Evaluadas las solicitudes, se ordenará prioritariamente por la máxima puntuación obtenida. Las solicitudes que obtengan la misma puntuación, se ordenarán por el índice de autoconsumo obtenido en la herramienta denominada “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico”, y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las restantes solicitudes por el mismo criterio de selección,

3.- La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada para atender los gastos subvencionables y la partida presupuestaria.

4.- La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 58.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Obtendrán 50 puntos las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.

b) Obtendrán hasta 100 puntos en función de los siguientes usos del inmueble

- 100 puntos en caso de primera vivienda / vivienda de uso permanente (acreditado mediante certificado de empadronamiento en la vivienda)
- 50 puntos en caso de otro tipo de edificación.

c) Obtendrán hasta 100 puntos, dependiendo de que sea una instalación nueva, ampliación o renovación distribuyéndose de la siguiente manera:

- 100 puntos si se trata de una nueva implantación.
- 50 puntos si se trata de ampliación o renovación de una instalación existente.

d) Índice de autoconsumo. Se entenderá por índice de autoconsumo, la relación entre la energía generada y consumida en la vivienda y la energía total generada por la instalación fotovoltaica.

El cálculo del índice de autoconsumo, requerido para esta convocatoria, se obtendrá mediante la aplicación informática del Gobierno de Canarias, desarrollada por el Instituto Tecnológico de Canarias, denominada “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico”.

Los datos de partida introducidos en la aplicación, tales como, ubicación, superficie disponible, potencia contratada, tipo de peaje y el resto de datos de consumo empleados, formarán parte del documento resultado de la herramienta, firmado por un técnico competente para instalaciones eléctricas de baja tensión, que justificará la potencia fotovoltaica de la instalación y el porcentaje del índice de autoconsumo obtenido.

Las solicitudes que obtengan mayor porcentaje de índice de autoconsumo tendrán preferencia en caso de empate en el resto de criterios.

Las solicitudes que obtengan el mismo resultado quedarán ordenadas por orden de llegada en el Registro de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del año en curso de la respectiva convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la edificación por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a la instalación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE-EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,16 kw/m².

Por su parte los inversores fotovoltaicos deberán contar con rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE-EN 50530.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con auto-consumo y de producción con auto-consumo, así como con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del auto consumo de energía eléctrica.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera podrá solicitar el acceso a las instalaciones, para llevar a cabo actuaciones de seguimiento y comprobación de su funcionamiento, con el objetivo de optimizar las condiciones y requisitos que en las futuras convocatorias se establezcan.

8. INSTALADORES-REPRESENTANTES.

Los instaladores de baja tensión podrán solicitar las presentes subvenciones como representantes de los solicitantes, de modo que podrán llevar a cabo la tramitación de las solicitudes, la cumplimentación de la documentación relacionada con los datos técnicos y de consumo de la vivienda o edificio, y la propia justificación de la actividad subvencionada.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de datos de residencia.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm.2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se ha de presentar es la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo I)
- Declaración Responsable sobre datos técnicos y potencia de la instalación debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo II)

- Memoria explicativa de la instalación fotovoltaica debidamente firmada y/o sellada por el instalador autorizado en la que se describan las características del proyecto. La misma ha de estar debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para la valoración del proyecto. (Anexo III)

- Relación de ingresos y gastos desglosados, debidamente firmado y/o sellado. (Anexo IV)

- Documento de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.

- Certificado de convivencia o empadronamiento, en caso de viviendas de uso permanente.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y/o de la representación en nombre de la cual actúa. A tales efectos deberá aportarse:

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, aportará,:

i.- Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente donde se aprobó la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la Comunidad.-

ii.- Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que figurarán los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la realización de las instalaciones.

- Aprobación de la presentación de la solicitud de la subvención en la correspondiente convocatoria.

- Documentación acreditativa de la propiedad u otro título habilitante que le permita actuar sobre las dependencias en las que se ubiquen las instalaciones objeto de la subvención.

- En caso de que se actúe por medio de representante, copia del DNI del representante y la acreditación de su representación, la representación podrá acreditarse mediante acta, poder notarial o por cualquier medio admitido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia .

- En caso que proceda, documentación acreditativa de familia numerosa.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Agencia Tributaria Canaria),salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos, y en los casos que así sea posible.

- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos que se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

- Documentación acreditativa del instalador de ser instalador autorizado.
- Hoja de características técnicas de los módulos fotovoltaicos según norma UNE-EN-503801.
- Hoja de características técnicas de los inversores fotovoltaicos según norma UNE-EN-50524.
- Cédula de habitabilidad, licencia de primera ocupación, declaración responsable de primera ocupación o comunicación previa de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones. En caso de construcciones o instalaciones agropecuarias (tales como bodegas, lagares, cuartos de aperos, etc...), la licencia urbanística correspondiente, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

No obstante, el Cabildo de La Gomera, podrá solicitar la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir de la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención solicitada.

12. JUSTIFICACIÓN

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos en el plazo dispuesto anteriormente.

Deberá aportar la documentación que se detalla a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa de la instalación de Autoconsumo desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado.

b) Declaración de gastos y liquidación final.

c) Relación de gastos y pagos imputados a la subvención.

d) Facturas originales detalladas y debidamente presentadas en la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención.

- Las facturas, deberán contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo. se considerará que una factura está correctamente emitida en el caso que contenga los siguientes apartados:

Fecha de expedición.

Número de factura y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos, o denominación social completa del instalador autorizado.

Nombre y apellidos, o denominación social completa del destinatario (beneficiario de la subvención).

NIF o CIF del instalador autorizado.

NIF o CIF del destinatario (beneficiario de la subvención).

Domicilio del instalador autorizado.

Domicilio del destinatario (beneficiario de la subvención).

Fecha en la que se realizó la operación (si es diferente a la de la emisión de la factura).

Si la factura está gravada con IGIC, esta deberá indicar la base imponible, el tipo de IGIC aplicado, la cuota tributaria y el importe total de la operación.

Si la factura está sujeta a retención de IRPF, deberá detallarse el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.

Deben estar firmadas y/o selladas por el emisor.

Deben de estar emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. Si es una sociedad, no se aceptarán facturas que estén emitidas a nombre de uno de los socios.

El emisor de la factura debe describir la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.

Cada factura se debe acompañar de su justificante de pago:

- Las facturas que se presenten para justificar la subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de los documentos bancarios o contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque. En su defecto, una justificación bancaria original del cargo. No se admitirán cheques al portador.

d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

e) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario, y en caso de no haberse optado por la más ventajosa, memoria justificativa de la diferente elección.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario, conforme a lo previsto en la base 16, deberá aportar fotografía del cartel.

g) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Agencia Tributaria Canaria), salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos, y en los casos que así sea posible.

h) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

i) Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

j) Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de puesta en servicio de instalación fotovoltaica de autoconsumo.

Sólo se admitirán pagos en efectivo o metálico siempre que no superen los 2.500,00 euros por factura o de documentos justificativos del gasto, y **por expediente. Se entiende por expediente, la solicitud formulada por el potencial beneficiario, relativa a un mismo período y una misma convocatoria.**

13. ABONO

El pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un pago único, en la cuenta bancaria que el solicitante indique en el impreso de alta a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Dentro del plazo de justificación estipulado, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar la totalidad del coste del proyecto presentado y aprobado, por lo que si el importe total por el que se justifique fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida proporcionalmente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Procedimiento de concesión:

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizara mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas en base a los criterios de valoración que se determinan en las presentes bases.

- Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La designación se realizará en la respectiva convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Vocales: funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a dos.

Secretario: un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>) otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo V). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la cantidad percibida.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, que ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la colocación en un lugar visible de la fachada de la edificación, de una placa/cartel durante el período de seis meses a partir de la fecha de concesión definitiva de la subvención incluyendo la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los efectos de dar a conocer el carácter de financiador, según el modelo anexo a estas bases.

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.

m) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 11ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del

Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria.

El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstos en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

e) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) , así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003

21.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

22. REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX.:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
D.N.I. :	NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO	E-MAIL	EN CALIDAD DE:

2.- DATOS INSTALACIÓN:

POBLACIÓN:	CALLE, Nº:		
PRESUPUESTO:	EMPRESA INSTALADORA		

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la misma actividad o conducta, marque con una "x" lo que proceda:
 - Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación (indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior.....)
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la misma actividad o conducta.
8. Que cumplo las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
9. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se solicitó ninguna otra ayuda para este mismo proyecto, y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención.
- Sí se solicitaron y/o concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención, que son las que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente todas las ayudas que solicite y/u obtenga en régimen de minimis de cualquier administración pública o ente pública, nacional o internacional.

AUTORIZACIÓN:

Por la presente AUTORIZO al Cabildo Insular de La Gomera para para obtener, consultar, y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (NIF/CIF)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Gomera.

En el caso de no querer dar la autorización y no marca alguna de las casillas, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En San Sebastián a , de de 20 .
EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: i.- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Cabildo Insular de La Gomera, cuya dirección es C/ Profesor Armas Fernández nº2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera. Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistemas de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera,asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento ante el Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera a de de 20 .

EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS TÉCNICOS Y DE POTENCIA DE LA INSTALACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

2. DATOS DE ENTRADA SIMULADOR (De acuerdo con el Resultado de la "Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico" que se deberá aportar de forma conjunta con este Anexo II)

-Emplazamiento

Latitud: _____ Longitud: _____

-Datos de la instalación actual

Superficie disponible: _____ Potencia contratada: _____

Tipo de peaje: _____

-Datos de consumo: _____

(preferentemente curvas de carga de los 12 meses anteriores, incorporando el fichero utilizado o anual, en el caso de no disponer de las curvas de carga, incorporando las 12 últimas facturas). Las curvas de carga anual (hoja de cálculo) o últimas 12 facturas (pdf), se deberán aportar de forma conjunta con este Anexo II.

-Perfil de consumo: _____

-Desglose del consumo:

(en el caso de anual indicar el consumo de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud coincidentes con las últimas 12 facturas)

3. RESULTADOS

Rellenar solo la opción por la que solicita la subvención (Rellenar a o b).

a. Sistema óptimo de Autoconsumo tipo 1A no gestionable (sin baterías)

En el cuadro final Otras opciones elegir la potencia de la instalación deseada (recomendable superior al 80%).

PFV – Potencia fotovoltaica (W): _____

IdA – Índice de autoconsumo (%): _____ (Recomendado Mayor 80%)

b. Sistema óptimo de Autoconsumo tipo 1A gestionable (con baterías)

A partir de la información del Balance energético, obtener el índice de autoconsumo de la instalación

PFV – Potencia fotovoltaica (W): _____

IdA – Índice de autoconsumo (%): _____ (Recomendado Mayor 80%)

Capacidad de la batería (kWh): _____

DECLARAMOS¹ bajo nuestra responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden a los datos obtenidos en la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” del Gobierno de Canarias.

En _____, a ____ de _____ de 201____

El/la solicitante

El/La Instalador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Documentación que aportar:

- Curvas de carga anual (hoja de cálculo) o últimas 12 facturas (pdf), Apartado 2.
- Resultado de la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” (pdf) firmado por técnico competente para instalaciones eléctricas de Baja Tensión, Apartado 3

¹La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas y está tipificada como infracción muy grave según los artículos 37 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____
NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección correo electrónico: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____
NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección correo electrónico: _____

2. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

a. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Ubicación:

Dirección: _____
Nº: _____ Municipio: _____
Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Instalación:

Módulos fotovoltaicos:

Marca: _____ Modelo: _____
Número de módulos: _____
Potencia pico total en Wp: _____
Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%) : _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____
Potencia: _____ Baterías: Marca: _____
Modelo: _____ Número baterías: _____
Capacidad de almacenamiento (kWh): _____ Rendimiento (%) : _____

b. RESULTADOS OBTENIDOS

Producción _____ prevista
(Kwh/año): _____
Fecha de inicio producción: _____
Mantenimiento (años): _____ Garantía (años): _____

ANEXO IV. MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA XXX (PONER AÑO CONVOCATORIA)

ANEXO V
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con D. N. I. _____ y domicilio en _____ en propio nombre y derecho o en representación de la entidad _____, con C. I. F. _____, y domicilio social en _____.

DECLARA

Que acepta la subvención para **INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA**, que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Gomera dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución de concesión de fecha _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 12, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a de _____ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

BASES ESPECÍFICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA .

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO₂ y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).
- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y jurídicas que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante y edificación

Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009)

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante

convocatoria aprobada por el órgano competente, ajustándose la correspondiente convocatoria al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

4. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- La cuantía de la subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 6.000 € por instalación.

Modalidad 2: 12.000 € por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red con potencia superior a 10 kW

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

a) Modalidad 1: 1 € por W instalado

b) Modalidad 2: 0,6 € por W instalado.

2.- Evaluadas las solicitudes, se ordenará prioritariamente por la máxima puntuación obtenida. Las solicitudes que obtengan la misma puntuación, se ordenarán por el índice de autoconsumo obtenido en la herramienta denominada “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las restantes solicitudes por el mismo criterio de selección.

3.- La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada para atender los gastos subvencionables y la partida presupuestaria.

4.- La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 58.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

5.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación

del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes se distribuirá de la siguiente manera:

a) Obtendrán hasta 100 puntos, dependiendo de que sea una instalación nueva, ampliación o renovación distribuyéndose de la siguiente manera:

- 100 puntos si se trata de una nueva implantación.
- 50 puntos si se trata de ampliación o renovación de una instalación existente.

b) Cociente entre ahorro anual/ inversión, en kWh/miles de euros

c) Índice de autoconsumo. Se entenderá por índice de autoconsumo, la relación entre la energía generada y consumida en la vivienda y la energía total generada por la instalación fotovoltaica.

El cálculo del índice de autoconsumo, requerido para esta convocatoria, se obtendrá mediante la aplicación informática del Gobierno de Canarias, desarrollada por el Instituto Tecnológico de Canarias, denominada “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico”.

Los datos de partida introducidos en la aplicación, tales como, ubicación, superficie disponible, potencia contratada, tipo de peaje y el resto de datos de consumo empleados, formarán parte del documento resultado de la herramienta, firmado por un técnico competente para instalaciones eléctricas de baja tensión, que justificará la potencia fotovoltaica de la instalación y el porcentaje del índice de autoconsumo obtenido.

Las solicitudes que obtengan mayor porcentaje de índice de autoconsumo tendrán preferencia en caso de empate en el resto de criterios. Se otorgará un punto por cada punto porcentual obtenido.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del año en curso de la respectiva convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la edificación por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
 - No será subvencionable el IGIC, IVA, IRPF, ni cualquier gasto distinto de los relacionados en estas Bases.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a la instalación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE-EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,16 kw/m².

Por su parte los inversores fotovoltaicos deberán contar con rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE-EN 50530.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con auto-consumo y de producción con auto-consumo, así como con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del auto consumo de energía eléctrica.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera podrá solicitar el acceso a las instalaciones, para llevar a cabo actuaciones de seguimiento y comprobación de su funcionamiento, con el objetivo de optimizar las condiciones y requisitos que en las futuras convocatorias se establezcan.

8. INSTALADORES-REPRESENTANTES.

Los instaladores de baja tensión podrán solicitar las presentes subvenciones como representantes de los solicitantes, de modo que podrán llevar a cabo la tramitación de las solicitudes, la cumplimentación de la documentación relacionada con los datos técnicos y de consumo de la vivienda o edificio, y la propia justificación de la actividad subvencionada.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm.2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se ha de presentar es la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo I)
- Declaración Responsable sobre datos técnicos y potencia de la instalación debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo II)
- Memoria explicativa de la instalación fotovoltaica debidamente firmada y/o sellada por el instalador autorizado en la que se describan las características del proyecto. La misma ha de estar debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para la valoración del proyecto. (Anexo III)
- Relación de ingresos y gastos desglosados, debidamente firmado y/o sellado. (Anexo IV)
- Documento de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.
- Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 0 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- DNI o Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En caso de que se actúe por medio de representante, copia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación y escrituras de poderes.
- Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso. En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- Documentación acreditativa de la propiedad u otro título habilitante que le permita actuar sobre las dependencias en las que se ubiquen las instalaciones objeto de la subvención.
- Licencia de apertura o, en su caso, declaración responsable de inicio de la actividad.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Agencia Tributaria Canaria). En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos, y en los casos que así sea posible.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

- Documentación acreditativa del instalador de ser instalador autorizado.

- Hoja de características técnicas de los módulos fotovoltaicos según norma UNE-EN-503801.

- Hoja de características técnicas de los inversores fotovoltaicos según norma UNE-EN-50524.

No obstante, el Cabildo de La Gomera, podrá solicitar la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir de la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención solicitada.

12. JUSTIFICACIÓN

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos en el plazo dispuesto anteriormente.

Deberá aportar la documentación que se detalla a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa de la instalación de Autoconsumo desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado.

b) Declaración de gastos y liquidación final.

c) Relación de gastos y pagos imputados a la subvención.

d) Facturas originales detalladas y debidamente presentadas en la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención.

- Las facturas, deberán contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo. se considerará que una factura está correctamente emitida en el caso que contenga los siguientes apartados:

Fecha de expedición

Número de factura y, en su caso, serie

Nombre y apellidos, o denominación social completa del instalador autorizado

Nombre y apellidos, o denominación social completa del destinatario (beneficiario de la subvención)

NIF o CIF del instalador autorizado

NIF o CIF del destinatario (beneficiario de la subvención)

Domicilio del instalador autorizado

Domicilio del destinatario (beneficiario de la subvención)

Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuestos de la operación, así como cualquier rebaja que no este incluida en dicho importe unitario.

Fecha en la que se realizó la operación (si es diferente a la de la emisión de la factura).

Si la factura está gravada con IGIC, esta deberá indicar la base imponible, el tipo de IGIC aplicado, la cuota tributaria y el importe total de la operación

Si la factura está sujeta a retención de IRPF, deberá detallarse el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.

Deben estar firmadas y/o selladas por el emisor.

Deben de estar emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. Si es una sociedad, no se aceptarán facturas que estén emitidas a nombre de uno de los socios.

El emisor de la factura debe describir la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.

Cada factura se debe acompañar de su justificante de pago:

- Las facturas que se presenten para justificar la subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de los documentos bancarios o contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado

b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación

c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque. En su defecto,

una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria). No se admitirán cheques al portador.

d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

e) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario, y en caso de no haberse optado por la más ventajosa, memoria justificativa de la diferente elección.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario, conforme a lo previsto en la base 16, deberá aportar fotografía del cartel.

g) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Agencia Tributaria Canaria). En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos, y en los casos que así sea posible.

h) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.

i) Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.

j) Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de puesta en servicio de instalación fotovoltaica de autoconsumo.

Sólo se admitirán pagos en efectivo o metálico siempre que no superen los 2.500,00 euros por factura o de documentos justificativos del gasto, y por expediente. Se entiende por expediente, la solicitud formulada por el potencial beneficiario, relativa a un mismo período y una misma convocatoria.

13. ABONO

El pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un pago único, en la cuenta bancaria que el solicitante indique en el impreso de alta a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Dentro del plazo de justificación estipulado, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar la totalidad del coste del proyecto presentado y aprobado, por lo que si el importe total por el que se justifique fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida proporcionalmente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Procedimiento de concesión:

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizara mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas en base a los criterios de valoración que se determinan en las presentes bases.

- Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La designación se realizará en la respectiva convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Vocales: funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a dos.

Secretario: un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>) otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo V). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la cantidad percibida.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, que ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la colocación en un lugar visible de la fachada de la edificación, de una placa/cartel durante el período de seis meses a partir de la fecha de concesión definitiva de la subvención incluyendo la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los efectos de dar a conocer el carácter de financiador, según el modelo anexo a estas bases.

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.

m) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del

servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 11ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria.

El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstos en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

e) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) , así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003

21.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

22. REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA .

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX.:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
D.N.I. :	NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO	E-MAIL	EN CALIDAD DE:

2.- DATOS INSTALACIÓN:

POBLACIÓN:	CALLE, Nº:		
PRESUPUESTO:	EMPRESA INSTALADORA		

DECLARACIÓN JURADA:

10. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
11. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
12. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
13. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
14. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
15. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
16. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la misma actividad o conducta, marque con una "x" lo que proceda:
 - Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación (indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior.....)
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la misma actividad o conducta.
17. Que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
18. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se solicitó ninguna otra ayuda para este mismo proyecto, y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención.
- Sí se solicitaron y/o concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención, que son las que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente todas las ayudas que solicite y/u obtenga en régimen de minimis de cualquier administración pública o ente pública, nacional o internacional.

AUTORIZACIÓN:

Por la presente AUTORIZO al Cabildo Insular de La Gomera para para obtener, consultar, y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (NIF/CIF)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Gomera.

En el caso de no querer dar la autorización y no marca alguna de las casillas, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En San Sebastián a , de de 20 .
EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: i.- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Cabildo Insular de La Gomera, cuya dirección es C/ Profesor Armas Fernández nº2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera. Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistemas de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera,asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento ante el Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera a de de 20 .

EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXOII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS TÉCNICOS Y DE POTENCIA DE LA INSTALACIÓN**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:****DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre/razón social: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

2. DATOS DE ENTRADA SIMULADOR (De acuerdo con el Resultado de la "Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico" que se deberá aportar de forma conjunta con este Anexo II)**-Emplazamiento**

Latitud: _____ Longitud: _____

-Datos de la instalación actual

Superficie disponible: _____ Potencia contratada: _____

Tipo de peaje: _____

-Datos de consumo: _____

(preferentemente curvas de carga de los 12 meses anteriores, incorporando el fichero utilizado o anual, en el caso de no disponer de las curvas de carga, incorporando las 12 últimas facturas). Las curvas de carga anual (hoja de cálculo) o últimas 12 facturas (pdf), se deberán aportar de forma conjunta con este Anexo II.

-Perfil de consumo: _____**-Desglose del consumo:**

(en el caso de anual indicar el consumo de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud coincidentes con las últimas 12 facturas)

3. RESULTADOS**Rellenar solo la opción por la que solicita la subvención (Rellenar a o b).****a. Sistema óptimo de Autoconsumo tipo 1A no gestionable (sin baterías)**

En el cuadro final Otras opciones elegir la potencia de la instalación deseada (recomendable superior al 80%).

PFV – Potencia fotovoltaica (W): _____

IdA – Índice de autoconsumo (%): _____ (Recomendado Mayor 80%)

b. Sistema óptimo de Autoconsumo tipo 1A gestionable (con baterías)

A partir de la información del Balance energético, obtener el índice de autoconsumo de la instalación

PFV – Potencia fotovoltaica (W): _____

IdA – Índice de autoconsumo (%): _____ (Recomendado Mayor 80%)

Capacidad de la batería (kWh): _____

DECLARAMOS¹, bajo nuestra responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden a los datos obtenidos en la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” del Gobierno de Canarias.

En _____, a ____ de _____ de 201____

El/la solicitante

El/La Instalador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Documentación que aportar:

- Curvas de carga anual (hoja de cálculo) o últimas 12 facturas (pdf), Apartado 2.
- Resultado de la “Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico” (pdf) firmado por técnico competente para instalaciones eléctricas de Baja Tensión, Apartado 3

¹La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas y está tipificada como infracción muy grave según los artículos 37 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____
 NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____
 Dirección: _____
 Municipio: _____
 C.P.: _____ Provincia: _____
 Dirección correo electrónico: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____
 NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____
 Dirección: _____
 Municipio: _____
 C.P.: _____ Provincia: _____
 Dirección correo electrónico: _____

2. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

a. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Ubicación:

Dirección: _____
 Nº: _____ Municipio: _____
 Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Instalación:**Módulos fotovoltaicos:**

Marca: _____ Modelo: _____
 Número de módulos: _____
 Potencia pico total en Wp: _____
 Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%) : _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____
 Potencia: _____ Baterías: Marca: _____
 Modelo: _____ Número baterías: _____
 Capacidad de almacenamiento (kWh): _____ Rendimiento (%) : _____

b. RESULTADOS OBTENIDOS

Producción (Kwh/año): _____ prevista
 Fecha de inicio producción: _____
 Mantenimiento (años): _____ Garantía (años): _____

ANEXO IV. MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SUBVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA XXX. (PONER AÑO CONVOCATORIA).

**ANEXO V
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a. _____, con D. N. I. _____ y domicilio en _____ en propio nombre y derecho o en representación de la entidad _____, con C. I. F. _____, y domicilio social en _____.

DECLARA

Que acepta la subvención para **LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA**, que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Gomera dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución de concesión de fecha _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 12, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a de _____ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

San Sebastián de La Gomera, a 8 de julio de 2019.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

A N U N C I O

4526**98385**

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete a información pública, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente promovido por la sociedad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. para el otorgamiento de autorización para instalar una estación de servicios en la Carretera Insular TF-152, de La Laguna a El Sauzal, en el tramo comprendido aproximadamente entre los puntos kilométricos 7+244 y 7+284, margen derecho, en el término municipal de Tacoronte, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular

cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de estos a que pudiera dar lugar.

A los efectos señalados, la documentación se halla en las dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicadas en la tercera planta del Edificio Principal (Plaza de España, número 1, Santa Cruz de Tenerife), en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Así mismo, se podrán consultar los proyectos de las obras en el tablón de anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es, accediendo a través del siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/carreteras/AUT-18-837DisaRedServiciosPetroliferos.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2019.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

4527**102788**

Para poner en conocimiento que con fecha 26 de julio de 2019 en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo de La Gomera, se aprobó rectificar el error en la omisión en los anexos de las bases de subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera y en las dirigidas a la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, con el sentido siguiente:

“Único.- Rectificar el error en la omisión en los anexos de las bases de subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera y en las dirigidas a la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, ya que no se incluyó en la relación de anexos de las respectivas bases el correspondiente a la relación de ingresos y gastos, y como consecuencia de ello se numeró de forma incorrecta el anexo nº IV el relativo al modelo de cartel de publicidad de la subvención concedida, y sucesivos, por lo que debe añadirse el siguiente anexo:

**ANEXO IV
RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO**

GASTOS SUBVENCIONABLES, comprendidos dentro del periodo de justificación:

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IGIC)	IMPORTE (CON IGIC)
TOTAL		

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias.		
Subvención estimada Cabildo La Gomera.		
Subvenciones solicitadas a otros organismos.		
Otras fuentes de financiación.		
TOTAL		100

Asimismo, me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida, las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Y aquellas referencia hechas en las Bases al anexo iv. Como Modelo de cartel de publicidad y anexo v. escrito de aceptación de la subvención, deben estar hechas al anexo v. Modelo de cartel de publicidad y anexo vi. escrito de aceptación de la subvención.”

En San Sebastián de La Gomera, a 1 de agosto de 2019.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.